

CONSTANCIA SECRETARIAL. 13 de abril de 2022. En la fecha paso el proceso de Filiación Extramatrimonial Radicado No. 2022-00101-00 a Despacho del señor Juez, en el cual se integró debidamente el contradictorio y por parte de la demandante hubo pronunciamiento sobre las excepciones de mérito propuestas por el Curador de los herederos indeterminados. Para lo pertinente.

Sandra Catalina Niño Segura
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE PUERTO BOYACÁ, BOYACA

Puerto Boyacá, Boyacá, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

DEMANDA : Filiación Extramatrimonial
RADICADO : 15-572-31-84-001-2022-00101-00
DEMANDANTE: D.S.R.V. representada por Diana Paola Rojas Valencia
DEMANDADOS: Herederos determinados e indeterminados de Gonzalo García Trejos.

Dentro del proceso anteriormente relacionado, se encuentra integrado debidamente el contradictorio con la notificación y traslado de la demanda a los herederos del señor GONZALO GARCIA TREJOS, el menor M.S.G.R, representado por el Dr. José Ulises Pava Luna, como Curador Ad –Litem y a los herederos indeterminados representados por el De. Miller Alirio Tovar, igualmente se observa que la parte demandante se pronunció frente a las excepciones de mérito propuestas por estos últimos.

Teniendo en cuenta que, dentro de los anexos de la demanda, se encuentra el informe de los estudios de genética practicado por el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay S. en C., y como quiera que el mismo no fue objeto de reparo alguno, el Despacho le imparte aprobación.

Conforme a lo anterior, se procede a convocar a las partes a la audiencia prevista en el artículo 372 del C.G.P. quienes deberán concurrir de manera personal a rendir interrogatorio, a la conciliación de los asuntos que puedan ser objeto de consenso, como también evacuar en una sola audiencia la de instrucción y juzgamiento señalada en el artículo 373, por tanto, se procede al decreto de las pruebas:

PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

Se tendrán como tal y en la oportunidad legal se valorarán conforme corresponda, a las siguientes:

Prueba Biológica: Los estudios de genética realizados en el Instituto de Genética Servicios Médicos Yunis Turbay y Cia S, en C., a la menor D.S.R.V., su progenitora DIANA PAOLA ROJAS VALENCIA y al presunto padre de la menor GONZALO GARCIA TREJOS. Laboratorio del cual se tiene conocimiento se encuentra debidamente acreditado.

Documentales:

- Registro de defunción y copia de documento de identidad del señor GONZALO GARCIA TREJOS.
- Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad del menor demandado M.S.G.R.
- Registro civil de nacimiento y tarjeta de identidad de la menor demandante D.S.R.V.
- Copia de documento de identidad de la representante legal de la menor demandante.
- Copia de la sentencia de fecha 03 de mayo de 2011 proferida por el Juzgado Quinto de Familia de Bogotá, en la cual se declaró la interdicción judicial del señor GONZALO GARCIA TREJOS.

Testimoniales: Se decretan los testimonios de SOFIA GARCIA TREJOS Y GLADYS GLORIA GARCIA TREJOS, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda.

PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DEL MENOR M.S.G.R.

Se tendrán como tal las aportadas con la demanda

PEDIDAS POR EL CURADOR AD-LITEM DE LOS HEREDEROS INDETERMINADOS DEMANDADOS:

Tal como se solicita, se tendrá como prueba lo actuado en el proceso hasta la fecha de la contestación de la demanda

Para llevar a cabo la citada audiencia, se fija la hora de **las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.) del 4 de mayo de 2023**. La audiencia se realizará en modalidad virtual, utilizando el aplicativo lifesize, a través del **LINK: <https://call.lifesizecloud.com/17874706>**

Se PREVIENE a las partes y a sus apoderados, sobre las consecuencias que su inasistencia acarrea. (num.4 del art. 372 del C.G.P.).

ADVERTIR a los Abogados que tienen el deber de transmitir el link de la audiencia a sus poderdantes. (num.7° y 8° del art. 78 C.G.P.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Nelson De Jesus Madrid Velasquez

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico
No. 55 del 17 de abril de 2023.

SANDRA C. NIÑO SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Nelson De Jesus Madrid Velasquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Boyaca - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a23f9a457f7f9be2d18005f1fc4a8f99ac77783a044338fc07f3f0773d5cc088**

Documento generado en 14/04/2023 10:26:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>